

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA DE LO CIVIL

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en la ejecución de sentencia extranjera, instada por doña María del Carmen Tore Ruiz de la dictada por el Juzgado Superior Segundo en lo Civil y Mercantil de la circunscripción judicial del Distrito Federal y Estado de Miranda, Caracas, República de Venezuela, con fecha 15 de mayo de 1979, sobre divorcio ha acordado citar y emplazar, por medio del presente, a don Germano Guardigli Weiss, contra quien se dirige el procedimiento, para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal y Secretaría de don Bartolomé Pardo, rollo número 475/84, para ser oído, apercibiéndole que, de no verificarlo, se proseguirá en el conocimiento de los autos sin su intervención.

Madrid, 4 de junio de 2002.—El Secretario, Bartolomé Pardo.—32.963.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ALBACETE

##### *Edicto*

Doña Julia Patricia Santamaría Matesanz, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 6 de Albacete,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 73/1998 se tramita procedimiento de conciliación a instancia de Eloina Rueda Iniesta, contra María Pilar Rueda Iniesta, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 26 de septiembre de 2002, para la primera, el 29 de octubre de 2002, para la segunda, caso de resultar desierta la primera, y el 28 de noviembre de 2002, para la tercera, caso de resultar igualmente desierta la segunda, todas ellas a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes, con rebaja del 25 por 100 para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Que los licitadores que deseen tomar parte, deberán consignar, previamente, en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, presentando en el Juzgado, en el momento de la puja, resguardo acreditativo de haberlo verificado.

Cuarta.—Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, verificando la consignación

antes indicada en la cuenta provisional de consignaciones, adjuntando a dicho pliego el oportuno resguardo acreditativo del ingreso.

Quinta.—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que los licitadores las aceptan y quedan subrogados en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada en los autos, encontrándose esta a disposición de los licitadores en la Secretaría Civil del Juzgado los miércoles de cada semana, desde las once a las trece horas.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor

Primero.—1/4 parte de la Vivienda sita en calle Octavio Cuartero, 110 y calle Oriente, 8 de Albacete. Linda al frente con pasaje de Oriente; derecha, con Eugenio Reyes; izquierda, con Rosario Gómez, y espalda, con calle Octavio Cuartero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Albacete al tomo 692, libro 462, folio 145, finca número 26.055, valorada, a efectos de subasta, en 20.322,19 euros.

Segundo.—1/4 de 1/2 local comercial, sito en calle Octavio Cuartero, 110 y calle Oriente, 8 de Albacete. Linda al frente, con pasaje de Oriente; derecha, con Eugenio Reyes; izquierda, con Rosario Gómez, y espalda, con calle Octavio Cuartero. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Albacete al tomo 692, libro 462, folio 157, finca número 26.059, valorada, a efectos de subasta, en 4.794,02 euros.

Tercero.—50 por 100 de los derechos de explotación del quiosco de venta de helados, sito en Albacete, paseo de la Feria, sin número, valorados, a efectos de subasta, en 11.692,50 euros.

Albacete, 23 de mayo de 2002.—El/la Secretario.—33.426.

#### DENIA

##### *Edicto*

Don Victor Ballesteros Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Denia y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 418/97, seguidos a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña Rosa María Contrí Coll, contra don Joaquín Herbosa González y doña María del Pilar Amaya Cabrera de la Hidalga, sobre reclamación de 35.598,31 euros/5.923.061 pesetas de principal más 12.020,24 euros/2.000.000 de pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, al menos, y por el tipo de su valoración que se dirá, los bienes embargados al referido demandado que luego se describirán, señalándose para el remate el próximo día, 25 de septiembre de 2002, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en plaza Jaume I,

sin número, planta 2.ª, de esta localidad y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Identificarse de forma suficiente, presentando, en su caso, poder bastante y original de la representación que ostenten.

2. Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3. Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones número 0092-17-0000-041897 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. No se admitirán resguardos provisionales de ingreso, debiendo producirse éstos en firme y con la convalidación mecánica o firma del interventor bancario; tampoco se admitirán resguardos de ingreso con errores en los datos de la cuenta.

Segunda.—El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el tribunal, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

La misma facultad tendrá el ejecutante en los casos en que se solicite la adjudicación de los bienes embargados con arreglo a lo previsto en esta Ley.

Tercera.—Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble o inmuebles que se subastan está de manifiesto en la Secretaría. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos. Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones del artículo anterior. Los sobres se conservarán cerrados por el Secretario Judicial y serán abiertos al inicio del acto de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Quinta.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando sábados y a la misma hora.

Sirviendo el presente de Notificación en legal forma a los deudores antes referenciados de no haberse podido practicar la notificación personalmente, como es previsible.

Sexta.—A resultados de este procedimiento no puede determinarse la situación posesoria actual del bien ejecutado, apareciendo en principio libre de cargas y ocupado por los deudores.